



DECRETO N°

3023

TEMUCO,

31 AGO. 2023

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha **31.07.2023** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **JOAQUIN ANTONIO PONCE LEIVA** El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21.12.2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2023.

2. El Decreto Alcaldicio N° **872** de fecha **17.03.2023**, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado, **Fdo. Apoyo al Desarrollo Infantil**, del Programa para el año 2023.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias".*

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **PROGRAMAS SOCIALES**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **31.07.2023**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>	JOAQUIN ANTONIO PONCE LEIVA			
<b>C. IDENTIDAD</b>	[REDACTED]			
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>	[REDACTED] TEMUCO			
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>	[REDACTED]			
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS			
<b>PERIODO</b>	<b>INICIO</b>	45139	<b>TERMINO</b>	31.12.2023
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>				
<p>-SEGUIMIENTO A NIVEL LOCAL DE IDC, RESOLUCIÓN DE ACCIONES; PARTICIPAR Y LIDERAR EN CONJUNTO CON LA COORDINADORA LAS REUNIONES DE RED BÁSICA, ENTREGANDO REPORTE DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE RESOLUCIONES PENDIENTES POR SECTOR, SEGÚN SRDM. - APOYAR LA ELABORACIÓN DE FLUJOGRAMAS Y PROTOCOLOS PARA LA GESTIÓN DE CASOS INCORPORANDO SI ES NECESARIO AL NIVEL REGIONAL. -ELABORAR EN CONJUNTO CON LA RED UN DIAGNÓSTICO COMUNAL SOBRE BRECHAS DE ACCESO EXISTENTES A NIVEL LOCAL; UNA VEZ CONOCIDA DE BRECHA DE ACCESO A PRESTACIONES, EN CONJUNTO CON LA RED COMUNAL DEBERÁ GENERAR UNA PROPUESTA DE ACCIONES QUE PERMITAN AUMENTAR EL ACCESO A LAS PRESTACIONES. - APOYAR A LA COORDINADORA EN LA GESTIÓN DE CASOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLICIDAD; 1. GESTIÓN NIÑOS/AS 0 A 9 Y GESTANTES EN MODALIDAD RESIDENCIAL SENAME.(PLAN DE TRABAJO DE ACCESO A PRESTACIONES CHCC).2.-GESTIÓN CASOS GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA CALLE. 3.- GESTIÓN NIÑOS/AS QUE REGISTREN 3 O MÁS ALERTAS DE VULNERABILIDAD EN SRDM. 4.- GESTIÓN NIÑOS/AS INCORPORADOS EN PROGRAMAS DE SALUD MENTAL INFANTIL PASMI, SEGÚN CORRESPONDA. 5.- GESTIÓN NIÑOS/AS QUE ASISTEN A PROGRAMA FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL(FIADI). 6.- DERIVACIONES DE CASOS Y RETROALIMENTACIÓN A RED REGIONAL EN RELACIÓN A DIFICULTADES EN EL ACCESO A PRESTACIONES.</p>				
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>		<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$4541400</b>
ENERO	\$			
FEBRERO	\$			
MARZO	\$			
ABRIL	\$			
MAYO	\$			
JUNIO	\$			
JULIO	\$			
AGOSTO	\$ 908280			
SEPTIEMBRE	\$ 908280			
OCTUBRE	\$ 908280			
NOVIEMBRE	\$ 908280			
DICIEMBRE	\$ 908280			
<b>IMPUTACION</b>	214.05.06.003.003	<b>C.C</b>	<b>EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$4541400.- (**Cuatro millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos.**), deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.003.003 para el año 2023.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD  
TEMUCO

JUAN ARÁMEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco  
V&B  
D. Asesoría Jurídica